

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
CONDADO DE SANTA BARBARA**

**AVISO APROBADO POR EL TRIBUNAL SOBRE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA Y FECHA DE
AUDIENCIA PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL TRIBUNAL**

(Santino Lopez v. Redstone Residential, Inc., caso no. 24CV03557)

Este Aviso ha sido autorizado por el Tribunal Superior del Estado de California. ¡Léalo con atención!

No es correo basura, spam, publicidad ni una propuesta de parte de un abogado. Además, usted no es objeto de una demanda.

Es posible que usted tenga derecho a recibir dinero de una demanda colectiva (“Demanda”) contra Redstone Residential, Inc. (“Redstone”) por supuestas violaciones en materia de salarios y horas de trabajo. La Demanda fue interpuesta por un ex empleado de Redstone, Santino Lopez (“Demandante”) y en ella se solicita el pago de (1) salarios caídos, sanciones reglamentarias e intereses para un colectivo de personas que empleadas o ex empleadas de Redstone y trabajaron como empleados no exentos por hora en California durante el Período de la Demanda Colectiva (desde el 10 de febrero de 2019 hasta el 28 de junio de 2024); y (2) sanciones en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados de California (“PAGA”) para todas las personas empleadas o ex empleadas de Redstone que trabajaron como empleados no exentos por hora en California durante el Período PAGA (desde el 18 de enero de 2022 hasta el 28 de junio de 2024).

El Acuerdo propuesto consta de dos partes principales: (1) un Acuerdo de Demanda Colectiva para Pagos Individuales de la Demanda Colectiva, y (2) un Acuerdo de PAGA para Pagos Individuales de PAGA, incluyendo un pago a la Agencia de Trabajo y Desarrollo Laboral de California (“LWDA”).

Según los registros de Redstone, y las suposiciones actuales de las Partes, **se estima que su Pago Individual de la Demanda Colectiva asciende a \$<<MERGED_ClassAward>> (menos las retenciones) y se estima que su Pago Individual de PAGA asciende a \$<<MERGED_PAGAAward>>**. Es probable que el monto que reciba efectivamente sea diferente y esto dependerá de una serie de factores. (Si no se indica ningún monto para su Pago Individual de PAGA, entonces, según los registros de Redstone usted no tiene derecho a un Pago de PAGA en virtud del Acuerdo porque usted no trabajó durante el Período PAGA).

Los estimados anteriores están basados en los registros de Redstone, en los que se indica que **usted trabajó <<MERGED_ClassWW>> semanas laborales** durante el Período de la Demanda Colectiva y **usted trabajó <<MERGED_PAGAPP>> semanas laborales** durante el Período PAGA. Si usted considera que usted trabajó más semanas laborales durante cualesquiera de los períodos antes mencionados, puede presentar una impugnación antes de la fecha límite de respuesta. Consulte la Sección 4 del presente Aviso.

El Tribunal ya aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto y aprobó el envío de este Aviso. Sin embargo, el Tribunal no ha decidido si lo aprobará definitivamente. Sus derechos legales se verán afectados independientemente de que intervenga o no. Lea este Aviso con atención. Se entenderá que usted lo ha leído con detenimiento y lo ha comprendido. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal decidirá si aprobar definitivamente el Acuerdo y qué parte de este se pagará al Demandante y a los abogados del Demandante (“Abogados de la Demanda Colectiva”). Asimismo, el Tribunal decidirá si se debe dictar una sentencia que obligue a Redstone a realizar pagos en virtud del Acuerdo y que obligue a los Miembros de la Demanda Colectiva y a los Miembros de PAGA a renunciar a sus derechos a interponer determinadas reclamaciones contra Redstone.

Si usted trabajó para Redstone durante el Período de la Demanda Colectiva y/o el Período PAGA, tiene básicamente dos opciones en virtud del Acuerdo:

- (1) **No hacer nada.** No tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo propuesto y tener derecho a recibir un Pago Individual de la Demanda Colectiva y/o un Pago Individual de PAGA. Sin embargo, como Miembro Participante de la Demanda Colectiva, renunciará a su derecho de interponer reclamaciones salariales del Período de la Demanda Colectiva y reclamaciones de sanciones del Período PAGA contra Redstone.
- (2) **Excluirse del Acuerdo de Demanda Colectiva.** Puede excluirse del Acuerdo de Demanda Colectiva presentando una Solicitud de Exclusión por escrito o enviando otro aviso por escrito al Administrador. Si se excluye del Acuerdo, no recibirá ningún Pago Individual de la Demanda Colectiva. Sin embargo, mantendrá su derecho a interponer personalmente reclamaciones salariales del Período de la Demanda Colectiva contra Redstone. No puede excluirse de la parte PAGA del Acuerdo propuesto y, por lo tanto, si usted es un miembro de PAGA, seguirá teniendo derecho a un Pago Individual de PAGA independientemente de que se excluya o no del Acuerdo de Demanda Colectiva.

Redstone no tomará represalias contra usted por las medidas que tome en relación con el Acuerdo propuesto.

RESUMEN DE SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTE ACUERDO

<p>No tiene que hacer nada para participar en el Acuerdo</p>	<p>Si no hace nada, será un Miembro participante de la Demanda Colectiva, con derecho a recibir un Pago Individual de la Demanda Colectiva y un Pago Individual de PAGA (si corresponde). A cambio, renunciará a su derecho de interponer las reclamaciones salariales contra Redstone contempladas en este Acuerdo (Reclamaciones Exoneradas).</p>
<p>Puede excluirse del Acuerdo de Demanda Colectiva pero no del Acuerdo de PAGA</p> <p>El plazo para presentar solicitudes de exclusión finaliza el <u>7 de febrero de 2025</u></p>	<p>Si no desea participar plenamente en el Acuerdo propuesto, puede excluirse del Acuerdo de Demanda Colectiva enviando al Administrador por escrito una Solicitud de Exclusión. Una vez que quede excluido, pasará a ser un Miembro no participante de la Demanda Colectiva y ya no tendrá derecho a recibir un Pago Individual de la Demanda Colectiva. Los Miembros no participantes de la Demanda Colectiva no podrán presentar objeciones a ninguna parte del Acuerdo propuesto. Consulte la Sección 6 de este Aviso.</p> <p>No puede excluirse de la parte PAGA del Acuerdo propuesto. Redstone deberá abonar los Pagos Individuales de PAGA a todos los Miembros de PAGA y los Miembros de PAGA renunciarán a sus derechos a interponer Reclamaciones Exoneradas (según se define a continuación).</p>
<p>Los Miembros participantes de la Demanda Colectiva pueden presentar objeciones al Acuerdo de Demanda Colectiva pero no al Acuerdo de PAGA</p> <p>El plazo para presentar objeciones por escrito finaliza el</p>	<p>Todos los Miembros de la Demanda Colectiva que no se excluyan (“Miembros Participantes de la Demanda Colectiva”) pueden presentar objeciones a cualquier aspecto del Acuerdo propuesto. La decisión del Tribunal sobre si aprobar definitivamente el Acuerdo incluirá una determinación de cuánto se pagará a los Abogados de la Demanda Colectiva y al Demandante, quienes interpusieron la Demanda en nombre de la Demanda Colectiva. Usted no es personalmente responsable de ningún pago a los Abogados de la Demanda Colectiva ni al Demandante, pero cada dólar que se pague a los Abogados de la Demanda Colectiva y al Abogado reducirán el monto total pagado a los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva. Usted puede presentar objeciones a los montos solicitados por los Abogados de la Demanda Colectiva o el Demandante si usted considera que los mismos no son razonables. Consulte la Sección 7 de este Aviso.</p>
<p>Usted puede participar en la Audiencia de Aprobación Definitiva que se celebrará el 24 de marzo de 2025</p>	<p>La Audiencia de Aprobación Definitiva del Tribunal está programada para celebrarse el día 24 de marzo de 2025. Usted no tiene la obligación de comparecer, pero sí tiene el derecho a hacerlo (o a contratar a un abogado para que comparezca en su nombre, corriendo usted con los gastos), personalmente, por teléfono, o utilizando la plataforma de comparecencia virtual del Tribunal. Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva pueden presentar objeciones al Acuerdo verbalmente en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Consulte la Sección 8 de este Aviso.</p>
<p>Usted puede impugnar el cálculo de sus semanas laborales/períodos de pago</p> <p>El plazo para presentar impugnaciones por escrito finaliza el <u>7 de febrero de 2025</u></p>	<p>El monto de su Pago Individual de la Demanda Colectiva y su Pago Individual PAGA (si corresponde) dependerá de cuántas semanas laborales usted trabajó al menos un día durante el Período de la Demanda Colectiva y cuántos Períodos de Pago usted trabajó al menos un día durante el Período PAGA, respectivamente. La cantidad de Semanas Laborales de la Demanda Colectiva y de Períodos de Pago del Período PAGA que usted trabajó según los registros de Redstone se indica en la primera página de este Aviso. Si usted no está de acuerdo con cualesquiera de estas cantidades, deberá presentar una impugnación a más tardar el 7 de febrero de 2025. Consulte la Sección 4 de este Aviso.</p>

1. ¿DE QUÉ TRATA LA DEMANDA?

El Demandante es un ex empleado de Redstone. En la Demanda se acusa a Redstone de incumplir la legislación laboral de California, interponiendo reclamaciones contra Redstone por presunto: (1) incumplimiento del pago de salarios por tiempo extra; (2) incumplimientos en materia de períodos de comida; (3) incumplimientos en materia de períodos de descanso; (4) incumplimiento del pago de la totalidad de las licencias por enfermedad; (5) incumplimientos en materia de declaraciones salariales; (5) sanciones por tiempo de espera; (7) incumplimiento del reembolso de los gastos comerciales necesarios. Asimismo, el Demandante alegó un

incumplimiento de la Ley de Competencia Desleal de California (“UCL”). En función de las mismas reclamaciones, el Demandante también interpuso una demanda de sanciones civiles en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados de California (secciones 2698 y siguientes del Código de Trabajo) (“PAGA”). En la Demanda, el Demandante cuenta con la representación de los abogados de la Demanda Colectiva: Mehrdad Bokhour del bufete Bokhour Law Group, P.C., y Joshua S. Falakassa del bufete Falakassa Law, P.C. (“Abogados de la Demanda Colectiva.”)

Redstone niega categóricamente haber infringido legislación alguna o incumplido el pago de salarios y argumenta haber cumplido todas las disposiciones legales aplicables.

2. ¿QUÉ SIGNIFICA QUE SE HAYA LLEGADO A UN ACUERDO SOBRE ESTA DEMANDA?

Hasta el momento, el Tribunal no ha determinado si es Redstone o el Demandante quien tiene la razón sobre el fondo del caso. Por otra parte, el Demandante y Redstone recurrieron a un mediador experto para tratar de resolver la Demanda con negociaciones y llegar a un acuerdo sobre el caso, para así evitar continuar con el proceso de litigio, que conlleva mucho tiempo y dinero. Las negociaciones concluyeron favorablemente. Al firmar un extenso Acuerdo de conciliación por escrito (“Acuerdo”) y comprometerse a solicitar conjuntamente al Tribunal dictar una sentencia resolviendo la Demanda y exigiendo el cumplimiento del Acuerdo, el Demandante y Redstone negociaron una propuesta de Acuerdo que está sujeta a la Aprobación Definitiva del Tribunal. Las dos partes reconocen que el Acuerdo propuesto es una conciliación de las reclamaciones objeto de litigio. Redstone, por el hecho de llegar a un Acuerdo, no está reconociendo la existencia de infracciones ni otorgando mérito alguno a ninguna de las reclamaciones.

El Demandante y los Abogados de la Demanda Colectiva están firmemente convencidos de que el Acuerdo es favorable para usted porque consideran que: (1) Redstone se ha comprometido a pagar un monto justo, razonable y adecuado teniendo en cuenta la contundencia de las reclamaciones y los riesgos e incertidumbres que conlleva continuar con el litigio; y (2) El Acuerdo es lo más favorable para los intereses de los Miembros de la Demanda Colectiva y de los Miembros de PAGA. El Tribunal aprobó preliminarmente el Acuerdo propuesto por considerarlo justo, razonable y adecuado, autorizó el envío del presente Aviso y programó una audiencia para pronunciarse sobre la aprobación definitiva del Acuerdo.

3. ¿CUÁLES SON LAS CONDICIONES MÁS IMPORTANTES DEL ACUERDO PROPUESTO?

1. Redstone abonará \$163,537 en concepto de Monto Bruto del Acuerdo (Monto Bruto del Acuerdo Redstone se comprometió a depositar el Monto Bruto del Acuerdo en una cuenta del Administrador del Acuerdo. El Administrador pagará con el Monto Bruto del Acuerdo los Pagos Individuales de la Demanda Colectiva, los Pagos Individuales de PAGA, el Pago por Servicios al Representante de la Demanda Colectiva, los honorarios y gastos jurídicos de los Abogados de la Demanda Colectiva, los gastos del Administrador y sanciones pagaderas a la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral (“LWDA”). En el supuesto de que el Tribunal otorgue la Aprobación Definitiva, Redstone abonará el Monto Bruto del Acuerdo en un plazo máximo de 23 días contados a partir de la fecha en que la Sentencia dictada por el Tribunal sea firme. La Sentencia será firme en la fecha en que el Tribunal la dicte, o en una fecha posterior si los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva presentan objeciones al Acuerdo propuesto o si se apela la Sentencia.
2. Deducciones autorizadas por el Tribunal del Monto Bruto del Acuerdo. En la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Demandante y/o los Abogados de la Demanda Colectiva solicitarán al Tribunal que apruebe las siguientes deducciones al Monto Bruto del Acuerdo, y el Tribunal decidirá su cuantía en la Audiencia de Aprobación Definitiva:
 - A. Hasta un máximo de \$54,512.33 (33.33% del Monto Bruto del Acuerdo) a los Abogados de la Demanda Colectiva en concepto de honorarios jurídicos y hasta un máximo de \$20,000 en concepto de gastos de litigio. Hasta la fecha, los Abogados de la Demanda Colectiva han trabajado e incurrido en gastos relacionados con la Demanda sin recibir ninguna remuneración.
 - B. Hasta un máximo de \$10,000 en concepto de pago adicional como Representante de la Demanda Colectiva por haber interpuesto la Demanda, colaborado con los Abogados de la Demanda Colectiva y por haber actuado como representante de los miembros de la Demanda Colectiva. El pago en concepto de representación de la Demanda Colectiva será el único que recibirá el Demandante al margen de su Pago Individual de la Demanda Colectiva y del Pago Individual de PAGA.
 - C. Hasta un máximo de \$ 5,000 al Administrador por sus servicios de gestión del Acuerdo.
 - D. Hasta un máximo de \$10,000 en concepto de Sanciones PAGA, a razón de un 75% al Pago PAGA de la LWDA y un 25% a los Pagos Individuales PAGA a los Miembros de PAGA en función de sus Períodos de Pago PAGA.

Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva tienen derecho a presentar objeciones a cualesquiera de dichas deducciones. El Tribunal tendrá en cuenta todas las objeciones.

3. Monto Neto del Acuerdo a distribuir entre los miembros de la Demanda Colectiva. Después de la aplicación de las deducciones antes mencionadas conforme a los importes que para tal efecto autorice el Tribunal, el Administrador distribuirá el resto del Monto Bruto del Acuerdo (el “Monto Neto del Acuerdo”) mediante Pagos Individuales de la Demanda Colectiva a los Miembros participantes de la Demanda Colectiva en función de sus Semanas Laborales del Período de la Demanda Colectiva.
4. Impuestos adeudados por los pagos a los Miembros de la Demanda Colectiva. El Demandante y Redstone solicitan al Tribunal que apruebe una distribución del 20% de cada uno de los Pagos Individuales de la Demanda Colectiva en concepto de salarios imponibles (“Parte Salarial”) y el 80% en concepto de intereses y sanciones (“Parte No Salarial”). La parte salarial estará sujeta a retenciones y se declarará en los Formularios W-2 del IRS. Redstone pagará por separado los impuestos sobre las nóminas del empleador que adeude sobre la Parte Salarial. Los Pagos Individuales de PAGA se contabilizan como sanciones y no como salarios a efectos fiscales. El Administrador declarará los Pagos Individuales de PAGA y las Partes No Salariales de los Pagos Individuales de la Demanda Colectiva en Formularios 1099 del IRS.

Aunque el Demandante y Redstone acordaron las distribuciones indicadas anteriormente, ninguna de las Partes le está orientando en cuanto a si sus pagos son imponibles o a la cuantía de los impuestos correspondientes. Usted asume exclusivamente la responsabilidad respecto al pago de todos los impuestos correspondientes (incluyendo multas e intereses sobre impuestos pendientes) a cualquier Pago que reciba en virtud del Acuerdo propuesto. Si tiene alguna duda sobre los efectos fiscales del Acuerdo propuesto, le recomendamos que la consulte con un experto en materia tributaria.

5. Necesidad de cobrar oportunamente los cheques de pago. En el anverso de todos los cheques emitidos para los Pagos Individuales de la Demanda Colectiva y los Pagos Individuales de PAGA se indicará la fecha de vencimiento del cheque (la fecha de anulación). Si usted no cobra su cheque antes de la fecha de anulación, su cheque se cancelará automáticamente, y los fondos se depositarán en el Fondo de Propiedad No Reclamada de la Contraloría de California a su nombre.

En caso de que los fondos correspondientes a su cheque se envíen al Fondo de Propiedad No Reclamada de la Contraloría, usted deberá consultar las normas de dicho Fondo para recibir instrucciones sobre cómo recuperar su dinero.

6. Solicitudes de exclusión del Acuerdo de Demanda Colectiva. A usted se le tratará como Miembro Participante de la Demanda Colectiva, con plena participación en el Acuerdo de Demanda Colectiva, a menos que informe al Administrador por escrito, dentro del plazo que finaliza el 7 de febrero de 2025, que desea excluirse del mismo. La manera más sencilla de informar al Administrador de esto es enviarle una Solicitud de Exclusión por escrito y firmada a más tardar el 7 de febrero de 2025, que es la Fecha Límite de Respuesta. La Solicitud de Exclusión deberá ser una carta de un Miembro de la Demanda Colectiva o de su representante indicando el nombre del Miembro de la Demanda Colectiva, su dirección postal actual, número de teléfono, y una declaración sencilla en la que indique su elección de excluirse del Acuerdo de conciliación. Los Miembros Excluidos de la Demanda Colectiva (Miembros No Participantes de la Demanda Colectiva) no recibirán Pagos Individuales de la Demanda Colectiva, pero retendrán su derecho a interponer personalmente reclamaciones en materia de salarios y horas de trabajo contra Redstone.

Usted no puede excluirse de la parte PAGA del Acuerdo de conciliación. Los Miembros de la Demanda Colectiva que se excluyan del Acuerdo de Demanda Colectiva (Miembros No Participantes de la Demanda Colectiva) seguirán teniendo derecho a recibir sus Pagos Individuales de PAGA y se les exige renunciar a su derecho a interponer reclamaciones PAGA contra Redstone en función de los hechos ocurridos durante el Período PAGA que se incluyen en los alegatos de la Demanda.

7. El Acuerdo propuesto se anulará si el Tribunal no lo aprueba definitivamente. Es posible que el Tribunal no apruebe definitivamente Acuerdo o se niegue a dictar una Sentencia. También es posible que el Tribunal dicte una Sentencia y que ésta se revierta en el recurso de apelación. El Demandante y Redstone han convenido que, en cualquier caso, se anulará el Acuerdo: Redstone no pagará nada y no habrá reclamaciones exoneradas por los Miembros de la Demanda Colectiva contra Redstone.
8. Administrador. El Tribunal ha designado a una empresa neutral, ILYM Group, Inc (el “Administrador”) para remitir este Aviso, calcular y abonar los pagos, y procesar las Solicitudes de Exclusión que presenten los Miembros de la Demanda Colectiva. Asimismo, el Administrador decidirá sobre las Impugnaciones que hayan presentado los Miembros de la Demanda Colectiva respecto a sus Semanas Laborales, enviará y reenviará los cheques del Acuerdo y los formularios fiscales, y realizará otras tareas necesarias para la administración del Acuerdo. La información de contacto del Administrador figura en la Sección 9 de este Aviso.

9. Exoneración de parte de los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva. Una vez que la Sentencia sea definitiva y que Redstone haya abonado en su totalidad el Monto Bruto del Acuerdo y haya pagado por separado todos los impuestos sobre la nómina correspondientes al empleador, los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva tendrán legalmente prohibido interponer cualesquiera de las reclamaciones exoneradas en virtud del Acuerdo de conciliación. Esto quiere decir que, a menos que usted se hubiera excluido válidamente del Acuerdo de Demanda Colectiva, usted no podrá demandar, seguir participando en una demanda, ni formar parte de ninguna otra demanda contra Redstone o entidades relacionadas en función de los alegatos que se incluyen en la Demanda, la Querella, la Primera Querella Modificada y el Aviso PAGA, y las reclamaciones relacionadas que hayan surgido durante el Período de la Demanda Colectiva

Los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva quedarán sujetos a la siguiente exoneración:

Todos los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva, en nombre propio y de sus respectivos representantes, agentes, abogados, herederos, familiares, administradores, sucesores y cesionarios anteriores y actuales, irrevocablemente descargan y exoneran a Redstone Residential, Inc, y sus afiliados, sucesores y predecesores, y cada una de sus respectivas filiales, funcionarios, directores, miembros, socios, propietarios, accionistas, empleados, inquilinos, agentes, gerentes, clientes, contratistas independientes, aseguradores (tanto actuales como anteriores), y todas las demás personas y entidades en las que el Demandado pueda tener participación, o que puedan tener participaciones con respecto al Demandado (las “Partes Exoneradas”) de todas las reclamaciones, cargos, quejas, gravámenes, responsabilidades, sanciones, demandas, causas de acción, obligaciones y daños y perjuicios que se hicieron valer en el Aviso PAGA del Demandante, que se alegaron en la Demanda, la Querella y la Primera Querella Enmendada, y que podrían haberse hecho valer en la Demanda en función de los alegatos de hecho del Aviso PAGA, la Querella y la Primera Querella Enmendada, lo que incluye los honorarios y costos de los abogados (las “Reclamaciones Exoneradas”) que surgieron durante el Período de la Demanda Colectiva.

10. Exoneración PAGA de parte de los Miembros de PAGA. Una vez que la sentencia del Tribunal sea firme, y Redstone haya abonado el Monto Bruto del Acuerdo (y pagado por separado los impuestos sobre la nómina del empleador), se prohibirá a todos los Miembros PAGA presentar reclamaciones PAGA contra Redstone, independientemente de que se hubieran excluido o no del Acuerdo de conciliación. Esto significa que todos los Miembros PAGA, incluyendo aquellos que sean Miembros Participantes de la Demanda Colectiva y aquellos que se excluyan del Acuerdo de Demanda Colectiva, no podrán demandar, seguir adelante con una demanda, o participar en cualquier otra reclamación PAGA contra las Partes Exoneradas en función de los alegatos de la Demanda, la Querella, la Primera Querella Enmendada, el Aviso PAGA y las reclamaciones relacionadas que soliciten el cobro de sanciones PAGA durante el Período PAGA.

Las Exoneraciones de los Miembros de PAGA para los Miembros Participantes y No Participantes de la Demanda Colectiva son las siguientes:

Se considera que todos los Miembros Participantes y No Participantes de la Demanda Colectiva que sean Miembros de PAGA descargan y exoneran irrevocablemente, en su nombre y en el de sus respectivos representantes, agentes, abogados, herederos, familiares, administradores, sucesores y cesionarios anteriores y actuales, todas y cada una de las reclamaciones de sanciones civiles en virtud de la ley PAGA contra Redstone y las Partes Exoneradas que se hicieron valer en el Aviso PAGA del Demandante, se alegaron en la Demanda, la Querella y la Primera Querella Modificada, y que podrían haberse hecho valer en la Demanda sobre la base de los alegatos de hecho en el Aviso PAGA, la Querella y la Primera Querella Modificada, lo que incluye los honorarios y costos de los abogados, que surgieron durante el Período de la Demanda Colectiva.

4. ¿CÓMO CALCULARÁ MI PAGO EL ADMINISTRADOR?

1. Pagos Individuales de la Demanda Colectiva. El Administrador calculará los Pagos Individuales de la Demanda Colectiva (a) dividiendo el Monto Neto del Acuerdo entre el total de Semanas Laborales que trabajaron todos los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva, y (b) multiplicando en resultado por el total de Semanas Laborales que trabajó cada uno de los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva.
2. Pagos Individuales de PAGA. El Administrador calculará los Pagos Individuales de PAGA (a) dividiendo \$2,500 entre el total de Períodos de Pago PAGA que trabajaron todos los Miembros de PAGA y (b) multiplicando el resultado por el total de Períodos de Pago que trabajó cada uno de los Miembros de PAGA durante el Período PAGA.
3. Impugnaciones de Semanas Laborales/Períodos de Pago. El total de Semanas Laborales de la Demanda Colectiva que usted trabajó durante el Período de la Demanda Colectiva y el total de Períodos de Pago PAGA que usted trabajó durante el Período PAGA, según los registros de Redstone, se indican en la primera página de este Aviso. Usted tiene hasta el día 7 de febrero de 2025 para impugnar el total de Semanas Laborales y/o Períodos de Pago que se le han acreditado. Puede

presentar su impugnación enviando por escrito una carta firmada al Administrador por correo postal, correo electrónico o fax. La información de contacto del Administrador figura en la Sección 9 de este Aviso.

Deberá justificar su impugnación enviando copias de talones de pago u otros registros. El Administrador considerará que el cálculo de Semanas Laborales y/o Períodos de Pago de Redstone según los registros de Redstone es exacto, a menos que usted envíe copias de documentos que contengan información contraria. Debe enviar copias en lugar de originales porque no se le devolverán los documentos. El Administrador resolverá las impugnaciones relacionadas con las Semanas Laborales y/o los Períodos de Pago en función de la información que usted envíe y de los comentarios de los Abogados de la Demanda Colectiva (que abogará en nombre de los Miembros Participantes de la Demanda Colectiva) y los Abogados de Redstone. La decisión del Administrador será definitiva. No se puede apelar ni impugnar de ningún otro modo su resolución definitiva.

5. ¿CÓMO RECIBIRÉ EL PAGO?

1. Miembros Participantes de la Demanda Colectiva. El Administrador le enviará, por correo de EE. UU., un único cheque a cada uno de los Miembros participantes de la Demanda Colectiva, incluso a aquellos a quienes también se considere Miembros de PAGA. Dicho cheque incluirá el monto combinado del Pago Individual de la Demanda Colectiva y el Pago Individual de PAGA.
2. Miembros No Participantes de la Demanda Colectiva. El Administrador enviará, por correo de EE. UU., un único cheque como Pago Individual de PAGA a todos los Miembros de PAGA que se excluyan del Acuerdo de Demanda Colectiva (es decir, los Miembros No Participantes de la Demanda Colectiva).

Su cheque se enviará a la misma dirección que este Aviso. Si cambia de dirección, asegúrese de comunicárselo al Administrador tan pronto como sea posible. La información de contacto del Administrador figura en la Sección 9 de este Aviso.

6. ¿CÓMO ME EXCLUYO DEL ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA?

Envíe una carta escrita y firmada con su nombre, dirección actual, número de teléfono y una declaración sencilla de que no desea participar en el Acuerdo. El Administrador le excluirá en función de cualquier comunicación por escrito en la que solicite su exclusión. Asegúrese de firmar personalmente su solicitud, identificar la Demanda como *Santino Lopez v. Redstone Residential, Inc.*, caso n. ° 24CV03557, e incluir sus datos de identificación (nombre y apellidos, dirección, número de teléfono, fechas aproximadas de empleo y número de la seguridad social a efectos de verificación). Debe presentar la solicitud personalmente. Si un tercero realiza la solicitud en su nombre, la misma no tendrá validez. **El Administrador deberá recibir su solicitud de exclusión a más tardar el 7 de febrero de 2025, o la misma no tendrá validez.** La información de contacto del Administrador figura en la Sección 9 de este Aviso.

7. ¿CÓMO PRESENTO OBJECIONES AL ACUERDO?

Sólo los Miembros participantes de la Demanda Colectiva tienen derecho a presentar objeciones al Acuerdo. Antes de decidir si desea presentar una objeción, es posible que quiera ver qué es lo que el Demandante y Redstone están solicitando que apruebe el Tribunal. Al menos 16 días antes del 24 de marzo de 2025, la fecha de celebración de la Audiencia de Aprobación Definitiva, los Abogados de la Demanda Colectiva y/o el Demandante presentarán en el Tribunal (1) una Moción de Aprobación Definitiva que incluya, entre otras cosas, los motivos por los que el Acuerdo propuesto es justo, y (2) una Moción para el pago de Honorarios Jurídicos, Gastos Procesales y Servicios de Representación en la que se indique (i) el monto que solicitan los Abogados de la Demanda Colectiva en concepto de honorarios jurídicos y gastos procesales; y (ii) el monto que solicita el Demandante en concepto de sus servicios como Representante de la Demanda Colectiva. Previa solicitud razonable, los Abogados de la Demanda Colectiva (cuya información de contacto figura en la Sección 9 del presente Aviso) le enviarán copias de estos documentos sin coste alguno a su cargo. Asimismo, puede consultarlos en el sitio web del Administrador del Acuerdo <https://ilymgroup.com/RedstoneResidential> o en el sitio web del Tribunal <https://portal.sbcourts.org/CASBPORTAL>.

Es posible que un Miembro Participante de la Demanda Colectiva no esté conforme con algún aspecto del Acuerdo, la Moción de Aprobación Definitiva y/o la Moción de Honorarios, Gastos Procesales y Servicios de Representación, y quiera presentar una objeción, por ejemplo, por considerar que el Acuerdo propuesto no es justo, o que los montos que solicitan los Abogados de la Demanda Colectiva o el Demandante son demasiado altos o bajos. **La fecha límite para el envío de objeciones por escrito al Administrador del Acuerdo es el 7 de febrero de 2025.** Asegúrese de explicarle al Administrador qué objeta, por qué lo hace y los hechos que apoyan su objeción. Asegúrese de identificar la Demanda como *Santino Lopez v. Redstone Residential, Inc.*, caso no. 24CV03557, e incluir su nombre, dirección actual, número de teléfono y fechas aproximadas de empleo para Redstone y firmar la objeción. La información de contacto del Administrador figura en la Sección 9 de este Aviso.

Alternativamente, un Miembro Participante de la Demanda Colectiva puede objetar (o contratar personalmente a un abogado para que presente una objeción a su cargo) compareciendo en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Usted (o su abogado) debe estar preparado para decir ante el Tribunal qué objeta, por qué lo hace y cualquier hecho que justifique su objeción. Para más información sobre la Audiencia de Aprobación Definitiva, consulte la Sección 8 de este Aviso (que figura inmediatamente a continuación).

8. ¿PUEDO COMPARECER EN LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA?

Aunque no es obligatorio, usted puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva que se celebrará el día 24 de marzo de 2025, a las 10:00 a.m. en el Departamento 5 del Tribunal Superior de Santa Barbara, sito en 11000 Anacapa Street, Santa Barbara, CA 93101. En la Audiencia, el juez decidirá si concede la Aprobación Definitiva del Acuerdo y qué parte del Monto Bruto del Acuerdo se pagará a los Abogados de la Demanda Colectiva, al Demandante y al Administrador. El Tribunal solicitará los comentarios de quienes presenten objeciones, de los Abogados de la Demanda Colectiva y de los Abogados de Redstone antes de tomar una decisión. Usted puede comparecer (o contratar a un abogado, a su cargo, para que comparezca en su nombre) bien sea personal o virtualmente a través de Zoom. Visite el sitio web del Tribunal para consultar la información más actualizada.

Es posible que el Tribunal cambie la fecha de la Audiencia de Aprobación Definitiva. Le recomendamos consultar el sitio web del Administrador del Acuerdo <https://ilymgroup.com/RedstoneResidential> previamente o se ponga en contacto con los Abogados de la Demanda Colectiva para informarse de la fecha y hora en que se celebrará la Audiencia de Aprobación Definitiva.

9. ¿CÓMO PUEDO RECIBIR INFORMACIÓN ADICIONAL?

El Acuerdo establece todos los compromisos que han asumido Redstone y el Demandante en virtud del Acuerdo propuesto. La manera más sencilla de leer el Acuerdo, la Sentencia o cualquier otro documento del Acuerdo es visitar el sitio web de ILYM Group Inc en la dirección <https://ilymgroup.com/RedstoneResidential>. Asimismo, puede llamar por teléfono o enviar un correo electrónico a los Abogados de la Demanda Colectiva o al Administrador utilizando la información de contacto que figura a continuación, o consultar el sitio web del Tribunal Superior en la dirección (<https://www.saccourt.ca.gov/indexes/new-portal-info.aspx>) e ingresando el número de caso de la Demanda, caso no. 24CV03557.

NO LLAME AL TRIBUNAL SUPERIOR PARA RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO.

Abogados de la Demanda Colectiva:

Joshua S. Falakassa josh@falakassalaw.com FALAKASSA LAW, P.C. 1901 Avenue of the Stars, Suite 450 Los Angeles, California 90067	Mehrdad Bokhour mehrdad@bokhourlaw.com BOKHOUR LAW GROUP, P.C. 1901 Avenue of the Stars, Suite 450 Los Angeles, California 90067
---	---

Administrador del Acuerdo:

ILYM Group, Inc.
P.O. Box 2031
Tustin, CA 92781
Teléfono: (888) 250-6810
Fax: (888) 845-6185
Email: claims@ilymgroup.com

10. ¿Y SI EXTRAVÍO MI CHEQUE DEL ACUERDO?

Si pierde o extravía su cheque del acuerdo antes de cobrarlo, el Administrador se encargará de reemplazarlo siempre y cuando solicite su sustitución antes de la fecha de anulación que figura en el anverso del cheque original. Si su cheque ya estuviera anulado, deberá consultar al Fondo de Propiedad No Reclamada para solicitar instrucciones sobre cómo recuperar los fondos.

11. ¿Y SI CAMBIO DE DIRECCIÓN?

Para recibir su cheque, debe informar inmediatamente al Administrador en caso de mudanza o cualquier otro cambio relacionado con su dirección postal.